



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 113-2021-MDY

Yanahuara, 11 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2021-MDY de fecha 11 de agosto del 2021, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Federación Deportiva Peruana de Badmiton", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente N° 8858 de fecha 20 de julio del 2021 la Federación Deportiva Peruana de Bádminton, solicita la celebración de convenio interinstitucional entre la Municipalidad y la Federación, para identificar e implementar actividades deportivas; brindando herramientas que permitan encontrar espacios de oportunidad.

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, se tiene el Informe Técnico N° 00030-2021-GBSDEL, de fecha 10 de agosto 2021, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local señala que es necesaria la Celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Federación Deportiva Peruana de Badminton

Que, el Informe Técnico N°06-2021-EDR-MDY de fecha 10 de agosto del 2021, de la División de Educación, Deporte y Recreación quien concluye que es procedente lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Badminton por su contribución al desarrollo del deporte en el distrito, sin embargo, resulta necesario la emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe N° 334-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Federación Deportiva Peruana de Badminton", el mismo que tiene como objeto establecer un compromiso interinstitucional, para identificar e implementar actividades deportivas; brindando herramientas que permitan encontrar espacios de oportunidad contribuyendo al desarrollo integral de los niños y jóvenes deportistas con y sin discapacidad, favoreciendo sus capacidades físicas (velocidad, visión, resistencia, fuerza, equilibrio y flexibilidad) y habilidades motrices (locomoción, desplazamiento, coordinaciones, manipulación, espacio aéreo, espacio tiempo y otras) mediante la práctica del Bádminton de forma recreativa

Que, de acuerdo al Art. 56 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, señala que: "Las comisiones de regidores son órganos consultivos del concejo municipal, los cuales se encuentran integrados por tres regidores y tienen como finalidad efectuar estudios y propuestas para el desarrollo del distrito, en las distintas áreas básicas de servicios del municipio, así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad."

Que, en conformidad al Art. 69, numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-MDY, establece las funciones de las comisiones ordinarias:

Artículo 69.- Funciones

Son funciones de las comisiones permanentes:

- 1.- Efectuar estudios en áreas básicas de servicios y/o gestión municipal
- 2.- Formular pedidos de información y propuestas de ordenanzas o acuerdos municipales
- 3.- Emitir informes de comisión sobre los asuntos de su competencia.

Que, en la Sesión de Concejo N° 015-2021, de fecha 11 de agosto del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por <u>UNANIMIDAD</u>; emitió el siguiente:









ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, realice las coordinaciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADAMISTRACION FINANCAS FINANCAS

THAN AHUARA
THAN AND INMAE SCENISHANG
THAN AND INMAE SCENISHANG
THAN AND INTERPRETATION OF AN AHUARA
OFICINA DEISE RETARIA GENERAL

OFICE DE OFICINA

SEE DE OFICINA





C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
COMISION ORDINARIA BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO